

ES COPIA

110

CONTRATO DE SERVICIOS

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



24536
19/01/22

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Juan José Esteban D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el Lic. MELANIA SOL MAIDANA, D.N.I. Nº 32.158.633, con domicilio en calle Los Chalchaleros 651, ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES:

• Que se encuentra vigente la Declaración del Compromiso asumido entre Naciones Unidas y Argentina para el cumplimiento del "Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Argentina 2021-2025".

• Que el mismo representa el trabajo colectivo de agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas para coadyuvar con los esfuerzos del Estado Argentino, en el cumplimiento de la Agenda 2030, empleando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como ruta de acción y presentando los lineamientos generales para desarrollar un plan de trabajo conjunto durante los próximos CINCO (5) años.

• Que mediante Resolución Ministerial Nº 1193/21, emitida en fecha 26/07/2021, se designó a la Sra. Subsecretaria de Medicina Social como Responsable del Plan de Trabajo de Salud Adolescente, el cual se llevarse a cabo desde el mes de junio a diciembre del año en curso;

• Que la implementación de las estrategias de abordaje previstas en el citado Plan requieren la intervención de recurso humano idóneo y capacitado, en cumplimiento con las misiones encomendadas a esta Cartera de Estado.

Dr. SILVIA GRACIELA WINEZ
Asesora Legal
Dir. Gral. de Asesoría Legal
Ministerio de Salud Pública

Dr. JUAN JOSÉ ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

110

• En tal sentido, las partes suscriben el presente convenio, el cual se registrá conforme las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", en el marco del Plan de Trabajo en Salud Adolescente, a fin de que desempeñe funciones en la Supervisión de Salud Adolescente dependiente de la Subsecretaría de Medicina Social, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud y en procura de lograr la suficiencia de dicho servicio.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" por el término de tres (tres) meses a partir del 01 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta el cumplimiento de las tareas encomendadas conforme clausula siguiente lo que ocurra primero .-----

TERCERA: "LA CONTRATADA" se obliga, a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, correspondiendo a la edición y redacción de la versión final del Boletín, de indicadores de Salud de Adolescentes, contempladas en el Proyecto Especifico aprobado por UNICEF, correspondiente al Programa "SALUD ADOLESCENTE", ACTIVIDAD 1.2, cuya copia se adjunta y forma parte del presente contrato; la misma se computa mediante el cumplimiento de objetivos y producto terminado. Asimismo asume el compromiso de prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Igualmente se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente

ES COPIA

RIMA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

RINA DE TORRES
Procuradora Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA PROVINCIA" hubiere autorizado para hacerlo.-----

CUARTA: "LA CONTRATADA" percibirá por la labor desempeñada, por todo concepto, en calidad de honorarios, la suma total y definitiva de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100.-), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro.-----

QUINTA: La erogación resultante de este contrato será imputada a Fondos Nacionales UNICEF, dejando establecido que en la presente se aplica lo dispuesto en el artículo 1 inc. B) de la Resolución nº 16/2021 de contención del gasto e implementación de medidas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en relación a que el pago del contrato estará sujeto al ingreso de los fondos que lo financian, y ante el retraso que pudiere producirse en la recepción de los fondos, queda bajo exclusiva responsabilidad del organismo contratante realizar toda gestión para el oportuno ingreso de los mismos.-----

SEXTA: "LA PROVINCIA" tiene a su cargo contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto. Nº 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA CONTRATADA".-----

SEPTIMA: Queda a cargo de "LA CONTRATADA" las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, como así también los gastos de selado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo

Dra. SILVIA GRACIELA NUÑEZ
Asesora Legal
Dir. Gral. de Asuntos Legales
Ministerio de Salud Pública

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

110

según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA", sean incompatibles con los servicios que preste.-----

OCTAVA: "LA CONTRATADA" en el caso que corresponda a su profesión, deberá presentar Matrícula habilitante, emitida por el Colegio respectivo, como así también constancia de que no posee sanciones disciplinarias en el ejercicio de su profesión.-----

NOVENA: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidad de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DECIMA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

DECIMO PRIMERA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programe Lajes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

110



RINAYR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

DECIMO TERCERA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para cumplir las tareas encomendadas por el servicio, y en caso de corresponder, que posee constancia de Matrícula emitida por el Colegio que lo nuclea.-----

WILMA GARCIA DE JUAN VILLANUEVA
Asesora Legal
Ministerio de Salud Pública

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los ⁰ día del mes de octubre de 2021.

Lic. Metania Sol Maidane
DNI 32158633
Tel: 0388 - 154479500

DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA